

Capacitate



Resumen Imprimible

Curso de Ingresos Brutos y Convenio Multilateral

Módulo 3

Contenidos

- Clave Ciudad
- Inscripción y trámite de alta en Ingresos Brutos
- Tipos de categoría
- Régimen general y el régimen simplificado
- Liquidación del impuesto, su presentación y volantes de pago
- Aplicativo e – Sicol
- Gestión de baja en el impuesto

Generación de la Clave Ciudad

La misma será utilizada para ingresar al portal de AGIP. Puede ser generada desde la página de AFIP desde el servicio de Administrador de Relaciones de Clave Fiscal que se encuentra dentro de la sección de servicios administrativos. El servicio a adherir es AGIP Clave Ciudad Nivel 2.

Ingresos Brutos en AGIP

Por un lado existe un régimen que se llama régimen simplificado, y por otro lado, están los llamados contribuyentes locales del régimen general.

Régimen Simplificado

Es un régimen opcional para aquellos contribuyentes que ejerzan su actividad exclusivamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires siempre que esa actividad no se encuentre excluida.

Cada contribuyente que se inscriba tendrá que estar categorizado según los parámetros y tipo de actividad que lleve a cabo. Los parámetros a tener en cuenta para determinar la categoría que le corresponde al contribuyente son: los ingresos brutos, o sea el importe de facturación en pesos, la superficie afectada y la energía eléctrica consumida.

Permite pagar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en una cuota fija en forma bimestral sin necesidad de realizar declaraciones juradas mensuales.

Requiere un trámite denominado recategorización cuatrimestral. Desde el año 2015 la recategorización es de carácter cuatrimestral, debiendo realizarlas en enero, mayo y septiembre de cada año siempre que haya cambios que modifiquen su categoría.

Podrán adherir las personas humanas cuya actividad comercial consiste en la venta de cosas muebles, obras, locaciones y/o prestaciones de servicios, etc.

El cambio de categoría de Contribuyente de Régimen Simplificado a Contribuyente Local puede realizarse en cualquier momento a opción del contribuyente, pero es obligatorio cuando se excede alguno de los parámetros contemplados en el Régimen Simplificado. Es importante tener presente que la baja del Régimen Simplificado por cambio de categoría de contribuyente impedirá su reingreso hasta después de transcurridos 3 años calendario.

Categoría	Base Imponible		Superficie Afectada	Energía Eléctrica Consumida	Cuota Anual	Cuota Bimestral
	Desde	Hasta				
A	0	107.525,27	30 m2	3.300 KW	\$3.240.-	\$540.-
B	107.525,28	161.287,90	45 m2	5.000 KW	\$4.830.-	\$805.-
C	161.287,91	215.050,64	60 m2	6.700 KW	\$6.450.-	\$1.075.-
D	215.050,55	322.575,81	85 m2	10.000 KW	\$9.690.-	\$1.615.-
E	322.575,82	430.100,07	110 m2	13.000 KW	\$12.900.-	\$2.150.-
F	430.100,08	537.626,34	150 m2	16.500 KW	\$16.140.-	\$2.690.-
G	537.626,35	645.151,61	200 m2	20.000 KW	\$19.350.-	\$3.225.-
H	645.151,62	896.043,90	200 m2	20.000 KW	\$26.880.-	\$4.480.-

(*) Parámetros 2019.

Régimen General

En este régimen se encuentran los contribuyentes que superen los topes máximos del régimen simplificado, los que tengan una actividad que no puede encuadrarse en régimen simplificado o aquellos que hayan optado por el mismo.

La forma de liquidar e ingresar el impuesto es autodeclarativa. Se utiliza para las DJ mensuales un aplicativo llamado e-Sicol.

El contribuyente no pagará una cuota única, sino que pagará en función de sus ingresos brutos por actividad.

La alícuota para cada actividad surge de la Ley Tarifaria vigente al año en que corresponde la liquidación. Tengan en cuenta, que tal como hemos mencionado en el primer módulo del curso, tanto el Código Fiscal como la Ley Tarifaria vigente en el año en curso se encuentran en la sección Normativa de la página de AGIP.

Alta en ISIB

- Ingresar a www.agip.gob.ar a la sección de ingreso con clave ciudad. Ingresar con CUIT y clave ciudad del contribuyente.
- Adherir el servicio "Ingresos Brutos".
- Adherir al Domicilio Fiscal Electrónico.
- Volver al servicio de ingresos brutos para ingresar en el sistema de gestión integral tributaria. Del menú, seleccionaremos la opción de ingresos brutos.
- Se desplegarán a su vez otras opciones. Seleccionar "Alta de ISIB"
- Completar el procedimiento tal lo estudiado en clase 1 del módulo 3 del curso.

Recuerden que desde la misma plataforma del sistema de gestión integral tributaria, en la sección de ingresos brutos podremos realizar varias gestiones. Entre ellas, podremos realizar: la consulta del padrón ISIB, la consulta de trámites, la emisión de boletas de pago, el cese en el impuesto, la reimpresión de constancias...

Obtención de Boleta de Pago en Régimen Simplificado

- Ingresar a la página de AGIP a la sección de impuestos.
- El link es www.agip.gob.ar/impuestos/regimen-simplificado.
- Ir a TU BOLETA y en el menú que se despliega, buscar y seleccionar Ingresos Brutos Régimen Simplificado.

- Ingresar con CUIT y clave ciudad

Aparecerá un listado de todas las cuotas que tiene que pagar el contribuyente en el periodo fiscal vigente, es decir las 6 cuotas. También encontraremos las cuotas adeudadas.

Medios de pago

Las boletas de pago se pueden abonar:

- Por Home Banking de cada banco
- Por PagoMisCuentas, Link Pagos, Visa Home y MasterConsultas
- Por débito automático en cuenta
- Por cajeros automáticos
- Con tarjeta VISA
- Por red Pago Fácil, Rapipago y provincia NET (ex Bapro). En este caso, solo pueden pagarse posiciones no vencidas.
- Para el pago con boleta en efectivo, podrán dirigirse a la red Pago Fácil, Rapipago, Provincia NET (ex Bapro), y cobro Express.
- En el caso de optar por pagar en bancos, los que sólo operan con clientes son: Santander Río - BBVA Francés – Galicia - BANCO CREDICOOP- Sociedad Militar Seguro de Vida - Banco Provincia
- Los bancos - para todos los contribuyentes, en los que no hace falta ser cliente son: Banco Patagonia - HSBC Argentina - Macro – Itaú - Banco Supervielle - Banco de Corrientes - Banco Sáenz - Banco Ciudad.
- El Banco Ciudad también acepta cheques (también de otros Bancos). Sólo con clearing de 48hs y un cheque por impuesto. Para utilizar esta opción tendrán que consultar en la entidad formalidades.

Recategorización

Corresponderá hacer la recategorización siempre que haya cambios que modifiquen la categoría del contribuyente (que pueden ser cambios en el nivel de facturación, en la superficie afectado y/o en la energía eléctrica consumida). Es conveniente que comprueben si la actual categoría corresponde con los parámetros de la escala vigente. Esta recategorización es de carácter cuatrimestral (ya desde el año 2015) y el sistema estará habilitado en los meses de enero, mayo y septiembre de cada año y hay que realizarla cada año siempre que haya cambios que modifiquen su categoría.

Para realizarla vamos a ingresar al sistema de gestión integral tributaria con CUIT y clave ciudad del contribuyente y vamos a ir a la sección de ingresos brutos. La última opción es la de ISIB – régimen simplificado. Haremos click sobre esa opción y se desplegarán las opciones de trámites de altas al padrón y de rectificativas. Haremos un click en trámites de rectificativas y luego en recategorización de Impuesto sobre los Ingresos brutos – Régimen Simplificado. El sistema nos permitirá seleccionar el rango de ingresos brutos, de superficie afectada y de energía eléctrica consumida. Seleccionados estos rangos, haremos un click sobre el ícono verde de la derecha del cuadro y el sistema calculará en forma automática la categoría que nos corresponde...

Aplicativo e-Sicol

Recomendamos ver el material complementario correspondiente al módulo 3.

Cese en ISIB

Dentro del Sistema de Gestión Integral Tributaria, el mismo con el que gestionamos el alta, vamos a seleccionar la opción de Cese total de Actividades. La denuncia de Cese de actividades se realizará luego de la transferencia electrónica de datos. El sistema dará un

acuse de recibo y a partir de ese momento nuestra situación estará en el conocimiento de AGIP. Con la denuncia a partir de la fecha de cese quedamos desligados de toda obligación de presentación que necesite hacer un contribuyente. Sin embargo, si el sistema arroja deuda, a las 72 horas se deberá regularizar y se deberá repetir el cese. Ingresaremos a este ítem entonces...

